



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 024-2021-R-E

Lambayeque, 14 de enero de 2021

#### VISTO:

El OFICIO N° 016 -2021-OGAJ, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (Expediente N° 056-2021-SG-UNPRG);

#### CONSIDERANDO:

Que, la entidad ha sido notificada en fecha jueves 09 de enero del 2021 con la ORDEN ARBITRAL N°25 – 2020 – CA/CCPL: SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANÓNIMA CONTRA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, acto administrativo con la que se admite a trámite la solicitud arbitral de la referencia, y eso lo hace en mérito de la solicitud y subsanación de la solicitud arbitral, cuyo petitorio expresa lo siguiente:

1. **Primera Pretensión Principal:** Que, al amparo de lo establecido en el inciso 1) del artículo 1219 del Código Civil y demás normas pertinentes del mismo cuerpo legal, Página 5 de 7 solicitaremos al Tribunal Arbitral ORDENE a la UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, que cumpla con pagarnos la suma ascendente a 1'122,239.95 (Un Millón Doscientos Veintidós mil doscientos treinta y nueve con 95/100 Soles) como consecuencia del incumplimiento de pago del Contrato No. 001-2020-OL de fecha 15 de enero de 2019.
2. **Pretensión Accesoría a la Primera Pretensión Principal:** Que se ordene al obligado, que cumpla con el pago de los intereses moratorios y compensatorios devengados y por devengarse desde la fecha de incumplimiento hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo pactado en el contrato.

Que, en tal sentido el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 016 -2021-OGAJ, comparte el contenido del INFORME VIRTUAL N°006- 2021-UNPRG-OGAJ-KAL, el cual señala que conforme establece el artículo 50° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, la entidad deberá emitir la resolución rectoral que designe al abogado que deberá constituirse en defensa de la entidad en el presente procedimiento arbitral;

Que, por las consideraciones antes expuestas, el titular de la entidad designa a la Abogada Karyn Liliana Alvarez Lecca, que deberá constituirse en defensa de la entidad en el presente procedimiento arbitral;

En uso de las atribuciones que le confiere al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 024-2021-R-E

Lambayeque, 14 de enero de 2021

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar, a la Abogada Karyn Liliana Alvarez Lecca, para el proceso Arbitral Caso N°025-2020-CA/CCPL ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lambayeque, para que ejerza la defensa técnica en defensa de los intereses de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, respecto de la controversia proceso arbitral interpuesta por SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANÓNIMA.

**Artículo 2º.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Abogada Karyn Liliana Alvarez Lecca y demás instancias correspondientes

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO**  
Secretario General



**Dña. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)



**Abog. CARLOS PALOMINO GUERRA**  
Jefe OGAJ

stn